

ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS, OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO Y DECLARATORIA DE DESIERTO

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0029-2024-EP/UE 0750
PRIMERA CONVOCATORIA**

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN (CONCESIONARIO) PARA EL PERSONAL DE OFICIALES, TÉCNICOS Y SUB OFICIALES DEL COEDE (DICIEMBRE 2024/ ENERO- AGOSTO 2025) COEDE"

En el Distrito de Chorrillos, ciudad de Lima, siendo las 09:00 horas del día 20 de diciembre de 2024, el Comité de Selección designado mediante Resolución N° 508 U-3.e.2(b)/09.00 del 09 setiembre de 2024, constituido por, el TTE CRL EP CRISTHIAN DELGADO REVILLA, como Presidente del Comité de Selección, el TTE CRL EP WALTER COTRINA SANCHEZ, como primer miembro y el MY EP EDUAR ADOLFO CALLATA QUILLA, como segundo miembro, se encuentra reunido en el Negociado de Contrataciones del Departamento de Logística para llevar a cabo la revisión de las ofertas presentadas a la Adjudicación Simplificada N° 0029-2024-EP/UE 0750 y determinar su admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro.

En la etapa de registro de participantes del 28 de noviembre al 12 de diciembre del 2024, se registraron electrónicamente dieciocho (18) participantes, de acuerdo al siguiente detalle:

I. REGISTRO DE PARTICIPANTES:

N°	RUC	NOMBRE O RAZON SOCIAL	FECHA DE REGISTRO
1	20607841579	SERVICIOS PATZY S.R.L.	28/11/2024
2	10167802457	ACOSTA SANCHEZ MIRTHA ELIZABETH	29/11/2024
3	10432690259	TORIBIO QUINTO ADRIANA LUZ	29/11/2024
4	10480330892	VENTURA ACOSTA LESLY MERCEDES	29/11/2024
5	10729370105	VALCARCEL CLAROS DENNYS HUGO	29/11/2024
6	20604170487	CORPORACION PACIFICA DEL PERU S.A.C.	29/11/2024
7	20609574870	CEPROINT PERU S.A.C.	30/11/2024
8	10467999813	HUARIPATA CARRASCO DE FLORES ROXANA MILAGROS	2/12/2024
9	20611499591	TVT QONTRATISTAS E.I.R.L.	2/12/2024
10	10093366137	BECERRA ROSADO ROSSANA HAYDEE	3/12/2024
11	10439457312	ESPINOZA SOLORZANO ROSULO	3/12/2024
12	20608013173	ROSE D'AMOUR E.I.R.L.	3/12/2024
13	20567136036	EXOTIK-PUBLICIDAD, MARKETING Y EVENTOS E.I.R.L.	5/12/2024
14	20611878215	CACOPA SAC	5/12/2024
15	20505432933	SERVICIOS GENERALES DANY LUZ S.A.C.	6/12/2024
16	10107984581	ARANGO ZAMATA PATRICIA ROCIO	7/12/2024
17	10076393015	VILLOGAS SILVA JESUS ARTEMIO	10/12/2024
18	10091283269	SUAREZ JIMENEZ JOSE CARLOS	10/12/2024

II. REGISTRO DE OFERTAS

Con fecha 23 de octubre se registraron electrónicamente para los diferentes ítems a través del SEACE, de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem N° 1 SERVICIO DE CONCESIONARIO (A) DE ALIMENTOS (CAFETERIA DE LA ESCUELA DE ARTILLERIA)

N°	RUC	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR
1	10480330892	VENTURA ACOSSTA LESLY MERCEDES
2	20611878215	CONSORCIO CACOPA Y ARFAV
3	10467999813	HUARIPATA CARRASCO DE FLORES ROXANA MILAGROS
4	10439457312	ESPINOZA SOLORZANO ROSULO
5	10107984581	ARANGO ZAMATA PATRICIA ROCIO

6	20604170487	CORPORACION PACIFICA DEL PERU S.A.C.
7	20608013173	ROSE D'AMOUR E.I.R.L

Ítem N° 2 SERVICIO DE CONCESIONARIO (A) DE ALIMENTOS (CAFETERIA DE LA ESCUELA DE COMUNICACIONES)

N°	RUC	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR
1	10093366137	EL PALADAR CRIOLLO
2	20611878215	CONSORCIO CACOPA Y ARFAV
3	10439457312	ESPINOZA SOLORZANO ROSULO
4	20604170487	CORPORACION PACIFICA DEL PERU S.A.C.
5	20608013173	ROSE D'AMOUR E.I.R.L

Ítem N° 3 SERVICIO DE CONCESIONARIO (A) DE ALIMENTOS (CAFETERIA DE LA ESCUELA DE INTELIGENCIA)

N°	RUC	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR
1	10107984581	ARANGO ZAMATA PATRICIA ROCIO
2	20604170487	CORPORACION PACIFICA DEL PERU S.A.C.
3	20608013173	ROSE D'AMOUR E.I.R.L

Ítem N° 4 SERVICIO DE CONCESIONARIO (A) DE ALIMENTOS (CAFETERIA ESCUELA DE INTENDENCIA)

N°	RUC	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR
1	20604170487	CORPORACION PACIFICA DEL PERU S.A.C
2	20608013173	ROSE D'AMOUR E.I.R.L

III. ADMISIÓN DE OFERTAS

De conformidad con lo previsto en el numeral 73.2 del artículo 73° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), e) y f) del artículo 52 de dicho Reglamento, y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas de las Bases. De no cumplir con lo requerido la oferta se considera no admitida. (El énfasis es nuestro) En ese sentido, el Comité de Selección procedió a revisar si la documentación presentada por los postores reúne las condiciones requeridas en las Bases integradas para que sean admitidas; obteniendo el siguiente resultado.

Ítem N° 1 SERVICIO DE CONCESIONARIO (A) DE ALIMENTOS (CAFETERIA DE LA ESCUELA DE ARTILLERIA)

N°	RUC	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR	ESTADO
1	10480330892	VENTURA ACOSSTA LESLY MERCEDES	ADMITIDO
2	20611878215	CONSORCIO CACOPA Y ARFAV	ADMITIDO
3	10467999813	HUARIPATA CARRASCO DE FLORES ROXANA MILAGROS	NO ADMITIDO
4	10439457312	ESPINOZA SOLORZANO ROSULO	NO ADMITIDO
5	10107984581	ARANGO ZAMATA PATRICIA ROCIO	ADMITIDO
6	20604170487	CORPORACION PACIFICA DEL PERU S.A.C.	ADMITIDO
7	20608013173	ROSE D'AMOUR E.I.R.L	NO ADMITIDO

(*) NO ADMISIÓN DE LA OFERTA DEL POSTOR 3- HUARIPATA CARRASCO DE FLORES ROXANA MILAGROS.

Al respecto, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.6 del Capítulo I de la Sección General de las Bases Estándar "Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificaciones Digitales) (...) **No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto (...)**" (El énfasis es agregado)

En ese sentido, siendo que el Postor no ha presentado una firma manuscrita o digital, conforme lo establece la Ley de Firmas y Certificados Digitales y, en su lugar, ha presentado el pegado de la imagen de la firma de su representante legal en todos los anexos y declaraciones juradas presentadas, incluido en el Precio de la Oferta, su oferta NO se considera admitida, ya que la firma en dicho Anexo del precio, de acuerdo con el numeral 60.4 del artículo 64°, NO es subsanable.

Sobre el particular, el Tribunal de Contrataciones del Estado ha emitido el siguiente pronunciamiento en sus últimas resoluciones, como las que se proceden a citar:

“Resolución N° 28-2022-TCE-S5

(...)

45. Por lo expuesto, toda vez que el Colegiado ha verificado que las firmas contenidas en las declaraciones juradas de la oferta del Adjudicatario son escaneadas y pegadas, y estando a que la declaración jurada de la oferta económica no es un supuesto de subsanación, conforme a lo establecido en la normativa vigente, corresponde declarar la no admisión de la oferta y, en consecuencia, revocar el otorgamiento de la buena pro otorgada a favor del Adjudicatario, debiendo declararse fundado el presente extremo del punto controvertido.”

“Resolución N° 03159-2021-TCE-S2

22. Como puede apreciarse, el artículo 60 del Reglamento, establece que, en el caso de omisión de la firma se permite la subsanación de las ofertas, con excepción de la falta de firma en la oferta económica.”

“Resolución N° 2011-2019-TCE-S1

34. En este punto, es importante resaltar que actualmente las bases estándar vigente para procedimientos de selección cuya presentación de ofertas se realiza de manera electrónica, establecen de manera expresa lo siguiente: “Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas”.

35. Por lo expuesto, toda vez que existen elementos que permiten concluir que el Consorcio presentó como parte de su oferta documentos que no han sido suscritos por su representante, siendo uno de ellos el documento que contiene el precio de la oferta, para el cual la normativa de contratación pública no permite la subsanación precisamente de la falta de firma, es correcto concluir que el Consorcio Adjudicatario no ha cumplido con presentar el Anexo N° 6 — Precio de la oferta, conforme a lo establecido en las bases integradas en la normativa — aplicable.

“Resolución 1881-2019-TCE-S1

23. Cabe recordar que de acuerdo a lo establecido en el literal a) artículo 60 del Reglamento, no son subsanables, entre otros, los errores materiales o formales referidos al plazo ofertado y precio u oferta económica” (El énfasis es agregado)

Por lo expuesto, la oferta del postor **HUARIPATA CARRASCO DE FLORES ROXANA MILAGROS** se tiene por **NO ADMITIDA**.

(*) NO ADMISIÓN DE LA OFERTA DEL POSTOR 4- ESPINOZA SOLORZANO ROSULO

No cumple con la totalidad del personal no clave (personal de mozo) solicitado en el Capítulo III de las bases integradas (pág. 30), presentando solo 3 personas para el puesto, no cumpliendo con la cantidad de 4 personas, solicitada por la Entidad.

Por lo expuesto, la oferta del postor **ESPINOZA SOLORZANO ROSULO** se tiene por **NO ADMITIDA**.

(* NO ADMISIÓN DE LA OFERTA DEL POSTOR 7- ROSE D'AMOUR E.I.R.L

El representante Legal Sra. MIRTHA JANNINA OLIVARES REYES es esposa del Oficial EP Wilfredo Barrientos Pacherre y es Hermana de la Oficial EP Roció Mónica Olivares Reyes, motivo por el cual se encuentra impedida de participar de conformidad del artículo 11, inciso h) de la Ley de Contrataciones del Estado donde se indica lo siguiente:

h) El cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de las personas señaladas en los literales precedentes, de acuerdo a los siguientes criterios:

(...)

(iii) Cuando la relación existe con las personas comprendidas en el literal e), el impedimento se configura en la Entidad a la que pertenecen estas personas mientras ejercen el cargo y hasta doce (12) meses después de concluido;

Asimismo, se indica que la Oficial EP Roció Mónica Olivares Reyes, se encuentra laborando en el Comando de Educación y Doctrina del Ejército - COEDE

Por lo expuesto, la oferta del postor **ROSE D'AMOUR E.I.R.L** se tiene por **NO ADMITIDA**.

Ítem N° 2 SERVICIO DE CONCESIONARIO (A) DE ALIMENTOS (CAFETERIA DE LA ESCUELA DE COMUNICACIONES)

N°	RUC	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR	ESTADO
1	10093366137	EL PALADAR CRIOLLO	ADMITIDA
2	20611878215	CONSORCIO CACOPA Y ARFAV	ADMITIDA
3	10439457312	ESPINOZA SOLORZANO ROSULO	NO ADMITIDO
4	20604170487	CORPORACIÓN PACIFICA DEL PERU S.A.C.	NO ADMITIDO
5	20608013173	ROSE D'AMOUR E.I.R.L	NO ADMITIDO

(* NO ADMISIÓN DE LA OFERTA DEL POSTOR 3- ESPINOZA SOLORZANO ROSULO

No cumple con la totalidad del personal no clave (personal de mozo) solicitado en el Capítulo III de las bases integradas (pág. 30), presentando solo 3 personas para el puesto, no cumpliendo con la cantidad de 4 personas, solicitada por la Entidad.

Por lo expuesto, la oferta del postor **ESPINOZA SOLORZANO ROSULO** se tiene por **NO ADMITIDA**

(* NO ADMISIÓN DE LA OFERTA DEL POSTOR 4- CORPORACIÓN PACÍFICA DEL PERÚ S.A.C

El postor presenta doble declaración jurada de relación de personal propuesto para el servicio, documento solicitado en el numeral 2.2.1.1 "Documentos para la admisión de la Oferta", lo cual genera que el comité no tenga una información clara y congruente por parte del postor, no sabiendo cuál de las dos relaciones será la que ofrece realmente el postor.

La Resolución N° 03578-2023-TCE-S2 señala que "Además, no debe olvidarse que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de modo tal que el comité de selección pueda advertir lo que el postor oferta, sin recurrir a interpretaciones. Así pues, toda información contenida en la oferta técnica o económica debe ser clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad".

Por lo expuesto, la oferta del postor **CORPORACION PACIFICA DEL PERU S.A.C** se tiene por **NO ADMITIDA**

(*) NO ADMISIÓN DE LA OFERTA DEL POSTOR 5- ROSE D'AMOUR E.I.R.L

El representante Legal Sra. MIRTHA JANNINA OLIVARES REYES es esposa del Oficial EP Wilfredo Barrientos Pacherre y es Hermana de la Oficial EP Roció Mónica Olivares Reyes, motivo por el cual se encuentra impedida de participar de conformidad del artículo 11, inciso h) de la Ley de Contrataciones del Estado donde se indica lo siguiente:

h) El cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de las personas señaladas en los literales precedentes, de acuerdo a los siguientes criterios:

(...)

(iii) Cuando la relación existe con las personas comprendidas en el literal e), el impedimento se configura en la Entidad a la que pertenecen estas personas mientras ejercen el cargo y hasta doce (12) meses después de concluido;

Asimismo, se indica que la Oficial EP Roció Mónica Olivares Reyes, se encuentra laborando en el Comando de Educación y Doctrina del Ejército - COEDE

Por lo expuesto, la oferta del postor **ROSE D'AMOUR E.I.R.L** se tiene por **NO ADMITIDA**.

Ítem N° 3 SERVICIO DE CONCESIONARIO (A) DE ALIMENTOS (CAFETERIA DE LA ESCUELA DE INTELIGENCIA)

N°	RUC	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR	ESTADO
1	10107984581	ARANGO ZAMATA PATRICIA ROCIO	ADMITIDO
2	20604170487	CORPORACION PACIFICA DEL PERU S.A.C.	ADMITIDO
3	20608013173	ROSE D'AMOUR E.I.R.L	NO ADMITIDO

(*) NO ADMISIÓN DE LA OFERTA DEL POSTOR 3- ROSE D'AMOUR E.I.R.L

El representante Legal Sra. MIRTHA JANNINA OLIVARES REYES es esposa del Oficial EP Wilfredo Barrientos Pacherre y es Hermana de la Oficial EP Roció Mónica Olivares Reyes, motivo por el cual se encuentra impedida de participar de conformidad del artículo 11, inciso h) de la Ley de Contrataciones del Estado donde se indica lo siguiente:

h) El cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de las personas señaladas en los literales precedentes, de acuerdo a los siguientes criterios:

(...)

(iii) Cuando la relación existe con las personas comprendidas en el literal e), el impedimento se configura en la Entidad a la que pertenecen estas personas mientras ejercen el cargo y hasta doce (12) meses después de concluido;

Asimismo, se indica que la Oficial EP Roció Mónica Olivares Reyes, se encuentra laborando en el Comando de Educación y Doctrina del Ejército - COEDE

Por lo expuesto, la oferta del postor **ROSE D'AMOUR E.I.R.L** se tiene por **NO ADMITIDA**.

Ítem N° 4 SERVICIO DE CONCESIONARIO (A) DE ALIMENTOS (CAFETERIA ESCUELA DE INTENDENCIA)

N°	RUC	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR	ESTADO
1	20604170487	CORPORACION PACIFICA DEL PERU S.A.C	NO ADMITIDO
2	20608013173	ROSE D'AMOUR E.I.R.L	NO ADMITIDO

(*) NO ADMISIÓN DE LA OFERTA DEL POSTOR 1- CORPORACIÓN PACÍFICA DEL PERÚ S.A.C

El postor presenta doble declaración jurada de relación de personal propuesto para el servicio, documento solicitado en el numeral 2.2.1.1 "Documentos para la admisión de la Oferta", lo cual genera que el comité no tenga una información clara y congruente por parte del postor, no sabiendo cuál de las dos relaciones será la que ofrece realmente el postor.

La Resolución N° 03578-2023-TCE-S2 señala que "Además, no debe olvidarse que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de modo tal que el comité de selección pueda advertir lo que el postor oferta, sin recurrir a interpretaciones. Así pues, toda información contenida en la oferta técnica o económica debe ser clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad".

Por lo expuesto, la oferta del postor **CORPORACION PACIFICA DEL PERU S.A.C** se tiene por **NO ADMITIDA**.

(*) NO ADMISIÓN DE LA OFERTA DEL POSTOR 2- ROSE D'AMOUR E.I.R.L

El representante Legal Sra MIRTHA JANNINA OLIVARES REYES es esposa del Oficial EP Wilfredo Barrientos Pacherre y ser Hermana de la Oficial EP Roció Mónica Olivares Reyes, motivo por el cual se encuentra impedida de participar de conformidad del artículo 11, inciso h) de la Ley de Contrataciones del Estado donde se indica lo siguiente:

h) El cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de las personas señaladas en los literales precedentes, de acuerdo a los siguientes criterios:

(...)

(iii) Cuando la relación existe con las personas comprendidas en el literal e), el impedimento se configura en la Entidad a la que pertenecen estas personas mientras ejercen el cargo y hasta doce (12) meses después de concluido;

Asimismo, se indica que la Oficial EP Roció Mónica Olivares Reyes, se encuentra laborando en el Comando de Educación y Doctrina del Ejército - COEDE

Por lo expuesto, la oferta del postor **ROSE D'AMOUR E.I.R.L** se tiene por **NO ADMITIDA**.

IV. EVALUACIÓN DE OFERTAS

De conformidad con lo previsto en el numeral 74.1 del artículo 74° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la aplicación de los factores de evaluación se realiza a las ofertas que cumplen con lo señalado en el numeral 73.2 del artículo 73° de dicho Reglamento, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación.

En consecuencia, el orden de prelación es el siguiente:

Ítem N° 1 SERVICIO DE CONCESIONARIO (A) DE ALIMENTOS (CAFETERIA DE LA ESCUELA DE ARTILLERIA)

N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	PRECIO UNITARIO OFERTADO	VALOR TOTAL OFERTADO	PJE ECON	BONIF 5 %	TOTAL	ORDEN PRELAC
1	VENTURA ACOSSTA LESLY MERCEDES	11.50	170,246.00	91.13	4.55	95.68	4
2	CONSORCIO CACOPA Y ARFAV	10.98	162,547.92	95.44	4.77	100.21	2
5	ARANGO ZAMATA PATRICIA ROCIO	11.00	162,844.00	95.27	4.76	100.03	3

6	CORPORACION PACIFICA DEL PERU S.A.C.	10.48	155,145.92	100	5	105	1
---	--------------------------------------	-------	------------	-----	---	-----	---

Ítem N° 2 SERVICIO DE CONCESIONARIO (A) DE ALIMENTOS (CAFETERIA DE LA ESCUELA DE COMUNICACIONES)

N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	PRECIO UNITARIO OFERTADO	VALOR TOTAL OFERTADO	PJE ECON	BONIF 5 %	TOTAL	ORDEN PRELAC
1	EL PALADAR CRIOLLO	11.75	194,580.00	93.44	4.67	98.11	2
2	CONSORCIO CACOPA Y ARFAV	10.98	181,828.80	100	5	105	1

Ítem N° 3 SERVICIO DE CONCESIONARIO (A) DE ALIMENTOS (CAFETERIA DE LA ESCUELA DE INTELIGENCIA)

N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	PRECIO UNITARIO OFERTADO	VALOR TOTAL OFERTADO	PJE ECON	BONIF 5 %	TOTAL	ORDEN PRELAC
1	ARANGO ZAMATA PATRICIA ROCIO	11.00	121,440.00	95.27	4.76	100.03	2
2	CORPORACION PACIFICA DEL PERU S.A.C.	10.48	115,699.20	100	5	105	1

V. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 75° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, luego de culminada la evaluación, el comité califica a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las Bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada. Asimismo, en caso alguno de los 2 postores no cumpla con los requisitos de calificación, el comité verifica los requisitos de los postores admitidos hasta identificar 2 postores que cumplan con los requisitos de calificación, salvo que de la revisión de las ofertas sólo se pueda identificar una (1) que cumpla con tales requisitos.

En consecuencia, se ha procedido a revisar el cumplimiento de los requisitos de calificación previstos en las Bases, obteniendo el siguiente resultado:

Ítem N° 1 SERVICIO DE CONCESIONARIO (A) DE ALIMENTOS (CAFETERIA DE LA ESCUELA DE ARTILLERIA)

ORDEN DE PRELACIÓN	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	ESTADO
1	CORPORACION PACIFICA DEL PERU S.A.C.	DESCALIFICADA
2	CONSORCIO CACOPA Y ARFAV	CALIFICADA
3	ARANGO ZAMATA PATRICIA ROCIO	CALIFICADA
4	VENTURA ACOSSTA LESLY MERCEDES	CALIFICADA

(*) LA DESCALIFICACIÓN DE LA OFERTA DEL POSTOR CORPORACION PACIFICA DEL PERU S.A.C.

Con fecha 17 de diciembre del 2024 mediante correo electrónico, se solicitó la estructura de costo detallada de la oferta económica presentada, la misma que fue presentada mediante correo electrónico con fecha 19 de diciembre del 2024, la cual luego de ser analizada por el comité de selección tiene las siguientes observaciones:

- No ha considerado el costo del postre, considerando solo la fruta, en las bases indican que se debe entregar Fruta y Postro, esta omisión incrementa el valor de la ración en la estructura de costo.

- Se pudo observar que consideran viseras en la estructura de costo, artículo no solicitado en el Capítulo III Requerimiento en las bases integradas, situación que genera dudas en cuanto a lo que el postor considera que debe entregar como componente de la ración.
- Para la elaboración de la estructura de costo no consideran los gramajes que se indican en las bases integradas por lo que no se determina correctamente el promedio por ración, (Se realizó el cálculo de 180 gr de arroz por el valor del mercado en la calidad de arroz extra y el valor por ración es mayor al doble del monto considerado en la estructura de costo del postor, razón que muestra la necesidad que el estudio de mercado haya considerado los gramajes solicitados en las bases)
- El estudio de mercado no cuenta con la rúbrica del representante o responsable de haberlo confeccionado.

por tal motivo se rechaza la oferta.

Ítem N° 2 SERVICIO DE CONCESIONARIO (A) DE ALIMENTOS (CAFETERIA DE LA ESCUELA DE COMUNICACIONES)

ORDEN DE PRELACIÓN	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	ESTADO
1	CONSORCIO CACOPA Y ARFAV	CALIFICADA
2	EL PALADAR CRIOLLO	DESCALIFICADA

(*) LA DESCALIFICACIÓN DE LA OFERTA DEL POSTOR EL PALADAR CRIOLLO.

El postor presenta no cumple con acreditar la experiencia del Señor RENATO EDUARDO PAJUELO MORENO personal para el puesto Maestro Cocinero o Chef profesional, presentando una constancia de trabajo donde se indica que desde el 15 de mayo del 2021 hasta la fecha ocupa el cargo de cocinero en el establecimiento de MAFER restaurant & Coffe, sin embargo el Título presentado para el mencionado personal tiene fecha del 11 de enero del 2024, por tal motivo no cumple con los dos años de experiencia que se solicita en las bases integradas.

Ítem N° 3 SERVICIO DE CONCESIONARIO (A) DE ALIMENTOS (CAFETERIA DE LA ESCUELA DE INTELIGENCIA)

ORDEN DE PRELACIÓN	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	ESTADO
1	CORPORACION PACIFICA DEL PERU S.A.C.	DESCALIFICADO
2	ARANGO ZAMATA PATRICIA ROCIO	CALIFICADO

(*) LA DESCALIFICACIÓN DE LA OFERTA DEL POSTOR CORPORACION PACIFICA DEL PERU S.A.C.

Con fecha 17 de diciembre del 2024 mediante correo electrónico, se solicitó la estructura de costo detallada de la oferta económica presentada, la misma que fue presentada mediante correo electrónico con fecha 19 de diciembre del 2024, la cual luego de ser analizada por el comité de selección tiene las siguientes observaciones:

- No ha considerado el costo del postre, considerando solo la fruta, en las bases indican que se debe entregar Fruta y Postro, esta omisión incrementa el valor de la ración en la estructura de costo.
- Se pudo observar que consideran viseras en la estructura de costo, artículo no solicitado en el Capítulo III Requerimiento en las bases integradas, situación que genera dudas en cuanto a lo que el postor considera que debe entregar como componente de la ración.
- Para la elaboración de la estructura de costo no consideran los gramajes que se indican en las bases integradas por lo que no se determina correctamente el promedio por ración, (Se realizó el cálculo de 180 gr de arroz por el valor del mercado en la calidad de arroz extra y el valor por ración es mayor al doble del monto considerado en la estructura de costo del postor, razón que muestra la necesidad que el estudio de mercado haya considerado los gramajes solicitados en las bases)

- El estudio de mercado no cuenta con la rúbrica del representante o responsable de haberlo confeccionado.
Por tal motivo se rechaza la oferta.

VI. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO Y DECLARATORIA DE DESIERTO

Acto seguido, se procedió a otorgar la buena pro a los proveedores que cumplieron con las condiciones y requisitos establecidos en las Bases, siendo el resultado, el que se detalla a continuación:

Ítem N° 1 SERVICIO DE CONCESIONARIO (A) DE ALIMENTOS (CAFETERIA DE LA ESCUELA DE ARTILLERIA)

POSTOR ADJUDICADO: CONSORCIO CACOPA Y ARFAV.
Importe Adjudicado: S/ 162,547.92

Ítem N° 2 SERVICIO DE CONCESIONARIO (A) DE ALIMENTOS (CAFETERIA DE LA ESCUELA DE COMUNICACIONES)

POSTOR ADJUDICADO: CONSORCIO CACOPA Y ARFAV
Importe Adjudicado: S/ 181,828.80

Ítem N° 3 SERVICIO DE CONCESIONARIO (A) DE ALIMENTOS (CAFETERIA DE LA ESCUELA DE INTELIGENCIA)

POSTOR ADJUDICADO: ARANGO ZAMATA PATRICIA ROCIO
Importe Adjudicado: S/ 121,440.00

Ítem N° 4 SERVICIO DE CONCESIONARIO (A) DE ALIMENTOS (CAFETERIA ESCUELA DE INTENDENCIA)

De conformidad al numeral 65.1 del artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dado que ninguna oferta resulto admitida, se procede a declarar DESIERTO el presente ítem.

Siendo las, siendo las 14:00 del día 20 de DICIEMBRE de 2024, se procedió a suscribir la presente acta con la finalidad de dejar constancia escrita de todo lo actuado, en cumplimiento al principio de transparencia.



WALTER COTRINA SANCHEZ
TTE CRL EP
1ER MIEMBRO DEL COMITÉ DE SELECCIÓN



EDUAR ADOLFO CALLATA QUILLA
MY EP
2DO MIEMBRO DEL COMITÉ DE SELECCIÓN



CRISTHIAN DELGADO REVILLA
TTE CRL EP
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

